



# Resolución Ministerial

Nº 004 -2012-MC

Lima, 03 ENE. 2012

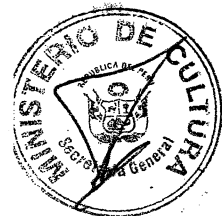
Visto, el Memorándum Nº 590-2011-PP/MC del 22 de diciembre de 2011, el Informe Nº 315-2011-OGA-SG/MC de 26 de diciembre de 2011, y el Informe Nº 002-2012-OGAJ-SG/MC de fecha 02 de enero de 2012;

## CONSIDERANDO:

Que, en el Expediente Nº 19328-2008-0-1801-JR-CI-09, el Noveno Juzgado Permanente Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Sentencia, contenida en la Resolución Nº SEIS de fecha 19 de setiembre de 2011, declara FUNDADA la demanda interpuesta por el señor Mario Ronal Olaechea Quije contra el Instituto Nacional de Cultura (actualmente Ministerio de Cultura); en consecuencia, se ORDENA a la demandada emita resolución administrativa reconociéndole al demandante la bonificación especial dispuesta por el Decreto de Urgencia Nº 037-94, debiendo de incluir en dicho cálculo los Decretos de Urgencia Nº 090-96, Nº 073-97 y Nº 011-99, con el respectivo pago de intereses legales;

Que, mediante Resolución Nº SIETE, de fecha 29 de noviembre de 2011, el referido Juzgado, advirtiendo que la entidad demandada no ha interpuesto recurso impugnatorio alguno contra la sentencia de fecha 19 de setiembre de 2011, dispone tener por CONSENTIDA la misma, y ordena emitir resolución administrativa reconociéndole al demandante la bonificación especial dispuesta por el Decreto de Urgencia Nº 037-94, debiendo incluir en dichos cálculos los Decretos de Urgencia Nº 090-96, Nº 073-97 y Nº 011-99, con el respectivo pago de intereses legales; adjuntando las instrumentales que respalden el cumplimiento de la sentencia, bajo apercibimiento de remitirse copias certificadas de las piezas procesales pertinentes al Ministerio Público, a fin de que tenga conocimiento de dicho incumplimiento y que proceda conforme a sus atribuciones; debiendo considerar lo preceptuado por el Artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, norma concordante con los numerales 1.2 y 3 del Artículo 41º de la Ley Nº 27584;

Que, el Artículo 4º del Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"*. Asimismo, indica que: *"No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso"*;



Que, a su vez, cabe indicar que el literal c) del numeral 14.1 del Artículo 14º de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF776.01, precisa que el compromiso se sustenta en acto de administración, considerándose a la sentencia en calidad de cosa juzgada, como tal, entre otros casos expresamente previstos;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión por absorción del Instituto Nacional de Cultura en el Ministerio de Cultura;

Que, conforme a lo ordenado por el órgano jurisdiccional, corresponde que nuestra entidad emita la Resolución Ministerial correspondiente;

Estando a lo visado por el Secretario General, el Director General (e) de la Oficina General de Administración, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2011-MC; el Decreto de Urgencia N° 051-2007; el Decreto Supremo N° 012-2008-EF; el Decreto Supremo N° 034-2008-EF; el Decreto Supremo N° 058-2008-EF; la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y, la Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Dar cumplimiento a lo ordenado por el Noveno Juzgado Permanente Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, disponiendo que la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura a través de la Oficina de Recursos Humanos, y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realicen las acciones administrativas previstas en la normatividad vigente para que se reconozca al demandante Mario Ronal Olaechea Quije, la bonificación especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, debiendo de incluir en dicho cálculo los Decretos de Urgencia N° 090-96, N° 073-97 y N° 011-99; con el respectivo pago de intereses legales.

**Artículo 2º.-** Notificar la presente Resolución a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura, para que actúe conforme a sus atribuciones.

**Regístrese y comuníquese.**

  
\_\_\_\_\_  
LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONI  
Ministro de Cultura

